



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 3792-CU-2018

Huancayo, 11 MAYO 2018



EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el Oficio N° 006-2017- CGB18/UNCP del 7 de abril de 2017 firmado por el Ing. Felipe Zenteno Vigo, Coordinador General del Programa "Beca 18" de la UNCP, quien manifiesta que en cumplimiento al convenio entre al UNCP y el Programa Nacional de Becas y Créditos del Ministerio de Educación a considerado a la universidad como Institución de Educación Superior (IES) elegible para ofertar Beca a los jóvenes estudiantes en condición de vulnerabilidad social o pobreza previa selección con el examen único a nivel nacional a realizarse en el mes de mayo de 2018.

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Ley N° 29837 se crea el Programa de Becas y Crédito Educativo-PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

QUE, el artículo 6 del reglamento de la Ley N° 29837 aprobado por Decreto Supremo N° 013-2012-ED y modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y N° 001-2015- MINEDU, en adelante El Reglamento, establece que la Beca Pregrado, denominado también "Beca 18 de Pregrado", es una beca subvencionada, financiada con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Educación, que otorga la Oficina de Becas Pregrado del PRONABEC a los beneficiarios, para el acceso, permanencia de estudios a nivel universitario y superior tecnológico, hasta su culminación, tanto en el país como en el extranjero.

QUE, el 23 de mayo del año 2012 en la ciudad de Lima se firma el convenio N° 319-2012 MINEDU de Cooperación Interinstitucional para implementación de Becas y Créditos Educativos, en la Cláusula Quinta de los compromisos de la Universidad, "De la Beca" establece realizar acciones específicas de su competencia en apoyo a las actividades de EL MINISTERIO, para la mejor ejecución de los fines del presente convenio, comprendidos en el Programa Nacional Beca 18 que EL MINISTERIO otorga en todas las Regiones a nivel nacional donde se encuentra implementado el programa, según disponibilidad de grupos y horarios a favor de jóvenes con el rendimiento académico requerido por la UNIVERSIDAD y bajos recursos económicos pertenecientes a grupos sociales excluidos, marginados y vulnerables, quienes deberán ser identificados por la Oficina de Becas y Créditos Educativo-OBEC del Ministerio de Educación, la cual lo comunicará oportunamente a LA UNIVERSIDAD. **A estos jóvenes la universidad podrá aplicarles un proceso de admisión diferenciado en cada postulación, y de ser necesario, conforme a, los resultados de la evaluación, un ciclo "0" (cero) o de nivelación.**

QUE, La Resolución Directoral Ejecutiva N° 038-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC del 14 de febrero del presente año en su primer artículo **aprueba el instrumento de naturaleza técnica denominado "expediente Técnico de la Beca 18 – convocatoria 2018" conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la resolución.**





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 3792-CU-2018

QUE, en la parte c. del "Expediente Técnico de la Beca 18-convocatoria 2018" según La Resolución Directoral Ejecutiva N° 038-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC *del examen nacional del PRONABEC establece que para la convocatoria 2018 de beca 18, el Examen Nacional de PRONABEC será una evaluación que permitirá medir el desempeño académico en razonamiento matemático y verbal, con la finalidad de establecer la prelación de la asignación de las becas. De este modo, el resultado es indicador de la capacidad del postulante para afrontar las exigencias académicas propias de la educación superior. El mismo que se realizara el día domingo 20 de mayo de 2018.*

QUE, en la cláusula 3.4. (pag. 17) de los COMPROMISOS DE IES EN el "Expediente Técnico de la Beca 18-convocatoria 2018" según La Resolución Directoral Ejecutiva N° 038-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, *compromiso 2.b. Además, también se tomará en cuenta el compromiso de las IES para la separación o reserva de matrícula o vacante al postulante ingresante por un máximo de 1 (un) año o 2 (dos) semestres académicos, con el fin de que posteriormente puedan iniciar sus clases en el tiempo otorgado.*

QUE, el 18 de marzo de 2018 se realizó el Examen General de Admisión en la UNCP donde muchos de los postulantes con requisitos para ser merecedores al Programa "Beca 18" lograron ingresar a las facultades elegibles y según la Resolución Directoral Ejecutiva N° 038-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC ellos pueden acceder a la beca en cumplimiento de la cláusula 3.4. Compromisos de las IES.

QUE, La cláusula 3.4 del Expediente Técnico de la Beca 18-convocatoria 2018" de La Resolución Directoral Ejecutiva N° 038-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, contraviene con los estipulados en el Art. 68 inciso f) del Reglamento Académico de la UNCP que a la letra dice: "El ingresante podrá solicitar licencia de estudios, siempre y cuando haya estudiado como mínimo el primer semestre académico inmediato a su ingreso, caso contrario perderá su vacante. **En casos especiales podrá solicitar la licencia de estudios con documentos debidamente sustentados y aprobado por Consejo de facultad.**

De conformidad al art. 33° inciso c) del Estatuto de la Universidad y a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

RESUELVE:

- 1° Autorizar a las Carreras profesionales señaladas en el cuadro, por cumplimiento de los compromisos firmados entre la UNCP y el Ministerio de Educación a través del PRONABEC otorgar licencia de estudios considerado como un caso especial a aquellos postulantes ingresantes que reúnan los requisitos para ser beneficiario del Programa "Beca 18" quienes se matricularían en el semestre académico 2018-II y 2019 I.

N°	ESCUELA PROFESIONAL	SEDE
1	AGRONOMÍA	MANTARO
2	AGRONOMIA TROPICAL	SATIPO
3	ARQUITECTURA	HUANCAYO
4	CIENCIAS FORESTALES Y DEL AMBIENTE	HUANCAYO
5	ECONOMIA	HUANCAYO
6	INGENIERÍA CIVIL	HUANCAYO
7	INGENIERÍA MINAS	HUANCAYO





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 3792-CU-2018

N°	ESCUELA PROFESIONAL	SEDE
8	INGENIERÍA DE SISTEMAS	HUANCAYO
9	INGENIERÍA DE ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA	HUANCAYO
10	INGENIERÍA DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	HUANCAYO
11	INGENIERÍA FORESTAL TROPICAL	SATIPO
	INGENIERIA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS TROPICAL	SATIPO
12	INGENIERÍA MECÁNICA	HUANCAYO
13	INGENIERÍA METALÚRGICA Y DE MATERIALES	HUANCAYO
14	INGENIERÍA QUÍMICA	HUANCAYO
15	INGENIERIA QUIMICA AMBIENTAL	HUANCAYO
16	INGENIERIA QUIMICA DEL GAS NATURAL Y ENERGIA	HUANCAYO
17	INGENIERIA QUIMICA INDUSTRIAL	HUANCAYO
18	SOCIOLOGIA	HUANCAYO
19	ZOOTECNIA	HUANCAYO
20	ZOOTECNIA TROPICAL	SATIPO

- 2° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución al Vicerrectorado Académico, Facultades y Dirección General de Gestión e Innovación Académica, a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Mg. HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL



Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
RECTOR

cc. Rectorado / VRAC/VRIDGA/Of. Asesoría Legal / OCI / Of. Gral. de Planificación / Of. Gral. Gestión e Innovación Académica/Of. Gestión Académica/ interesado: COORDINACIÓN GENERAL BECA 18 Facultades: AGRONOMIA, CIENCIAS AGRARIAS SATIPO, ARQUITECTURA, CIENCIAS FORESTALES Y DEL AMBIENTE, ECONOMIA, INGENIERIA CIVIL, INGENIERIA DE MINAS, INGENIERIA DE SISTEMAS, INGENIERIA ELECTRICA Y ELECTRONICA, INGENIERIA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS, INGENIERIA MECANICA, INGENIERIA METALURGICA Y DE MATERIALES, INGENIERIA QUÍMICA, SOCIOLOGIA, ZOOTECNIA/Portal WEB/ Archivo/COORDINACION BECA18.